



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019
SDM-SC- 76877

Señor(a)
ADRIAN FERNANDO NIÑO LINARES
CARRERA 2B # 48Z - 20 SUR
CELULAR: 3227687886
Bogotá D. C.

REF: Respuesta Derecho de Petición SDM-64663-2819

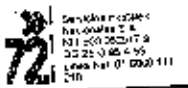
Respetado(a) Ciudadano(a)

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). Sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. 11001000000016178478 de 02/07/2018 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), suministrado por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), en la fecha de la imposición de los mismos, y que corresponde a la CRA 5B #48Z-20S, con el propósito de surtirle notificación personal, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería bajo la causal DIRECCION MALA; hecho que no es atribuible a la administración.

Consulta Cambio Direcciones			
Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C80074803	CEDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos	
ADRIAN FERNANDO		NIÑO	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1970-01-24	M	7161050	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
CRA 5B #48Z-20S			



REMITENTE
Nombre Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Dirección: Calle 11 N° 51 - 35

destinatario: BOGOTÁ D.C.
digo Postal: 1111300
vicio: MC22857162900

ESTINATARIO

Nombre Razón Social
ADRIAN FERNANDO NIÑO LINARES

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

digo Postal:

cha Pro-Admisión:

info: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

72

REMITENTE

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.



7 0 2 3 3 8 0 9 2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

CONSEJO SAL

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

CONSEJO SAL

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

destinatario: BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
110810808088 16178478	RESOLUCION AVISO 882 OEL 2018-02-21 NOTIFICADO 28/02/2018

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfiguración del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Con ocasión a su manifestación de no haber sido notificada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus señas al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días. En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Esto para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por Aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso de haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

En tal sentido los medios probatorios y los descargos que al respecto se tuvieron ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, debieran ser expresadas en audiencia y no mediante el mecanismo de la petición.

En este orden de ideas en el caso del comparendo objeto de estudio, con fundamento en el Artículo 161 del C.N.T modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, la aplicación de la caducidad de la acción contravencional tiene lugar cuando pasado un (1) año de los hechos; situación que no tiene aplicación al caso bajo estudio, toda vez que esta entidad mediante Resolución No. 226502 de 04/11/2018 emitió decisión de fondo respecto a la responsabilidad contravencional endilgada en las ordenes de comparendo objeto de estudio, dando lugar con ello a que sea rechazada su solicitud de caducidad.

Nombre: **ADRIAN FERNANDO NIÑO LINARES**

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	226502	2	AUDIENCIA PUBLICA	03/06/2018	04/10/2018
2018	226502	3	FALLO	04/11/2016	

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. **Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
2. **Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atentan contra él.**
3. **Cuando con ellas se cause agravio injustificado a una persona".**

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, reviste de legalidad, y a la fecha ningún acto administrativo expedido con fundamento en la misma se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Hay que agregar, frente a su alegación de nulidad de la multa endiligada con el comparendo bajo estudio, que la acción de nulidad no puede ser conocida por la Secretaría Distrital de Movilidad, toda vez que no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual, debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa conforme al Título IV, Capítulo I de la Ley 1437 de 2011.

Respecto a la solicitud de prescripción y revocatoria del mandamiento de pago expedido con fundamento en el comparendo analizado, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante SDM-76077, para lo de su competencia de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015:

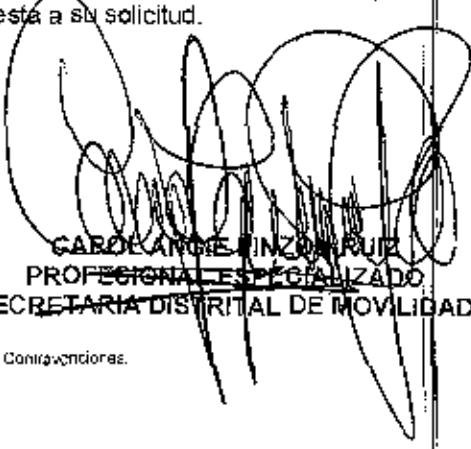
"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido y en los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Bogotá mejor para todos


CAROL ANGIE PINZÓN RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: C. Zamudio - Acogido - Subdirección de Contravenciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019
SDM-SC-76077

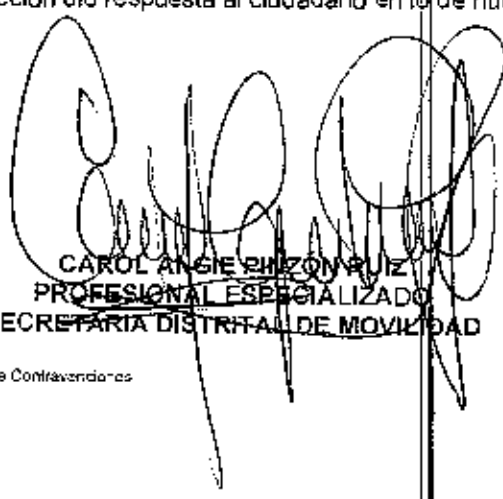
Doctora
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM-64663-2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, remito en siete (7) folios la solicitud enviada por el(la) señor(a) **ADRIAN FERNANDO NIÑO LINARES**, dirigida a esta secretaría ya que, solicita revocatoria del mandamiento de pago y así mismo solicita copia de la notificación del mismo.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"



CAROL ANGIE RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: C. Zentudio - Apogado - Subdirección de Contravenciones

Anexo: SDM-64663-2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10278

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-64663/ ADRIAN FERNANDO NIÑO LINARES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-76077 d el 11 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-64663.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERBEELE V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)